



Universidad Surcolombiana

NIT 891.180.084-2

ACUERDO NÚMERO 024 DE 2009 (19 de junio)

"Por el cual se fijan criterios para la aceptación de una homologación derivada del ingreso por estricto puntaje ICFES"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 24, numeral 1, del Estatuto General, es función del Consejo Superior definir las políticas académicas, administrativas, financieras y de planeación institucional;

Que el Acuerdo No. 019 de 2005 del Consejo Superior Universitario, derogó expresamente el Acuerdo No. 031 de 2002 y fijó criterios para la autorización de transferencias en la Universidad Surcolombiana, generando un vacío normativo respecto del procedimiento para la aceptación de homologación con ocasión del ingreso por estricto puntaje ICFES;

Que el Consejo Académico en sesión del día 2 de junio de 2009, mediante Acuerdo No.010 al socializar la necesidad de regular el evento mencionado, con el fin de que exista claridad respecto del procedimiento a seguir ante tal situación, y previo los análisis y debates de rigor, recomiendan a este Colegiado proférer la regulación pertinente;

Que en virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario encuentra procedente la propuesta del Consejo Académico, según lo debatido y aprobado en sesión de la fecha;

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Los estudiantes que ingresen a la Universidad Surcolombiana por estricto puntaje ICFES, podrán solicitar la homologación de las asignaturas cursadas y aprobadas en una Institución de Educación Superior reconocida.



ARTÍCULO 2º. REQUISITOS. La aceptación de homologación, requiere de los siguientes requisitos:

- a) Presentar solicitud escrita de homologación una vez el interesado se encuentre matriculado.
- b) Anexar certificado de calificaciones expedido por la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad donde cursó y aprobó las asignaturas cuya homologación solicita. La certificación debe detallar, además, la denominación y la intensidad horaria de las asignaturas y/o créditos cursados e incluir los programas analíticos de las asignaturas cursadas.
- c) No estar desvinculado por más de un (1) año de la Universidad donde cursó y aprobó las asignaturas cuya homologación solicita.

ARTÍCULO 3º. PROCEDIMIENTO. Para efectos de la aceptación de la homologación, el procedimiento a seguir será el siguiente:

- a) Las solicitudes de homologación se presentarán una vez el interesado se encuentre matriculado, ante el Jefe de Programa correspondiente, junto con el certificado de calificaciones y los programas analíticos de las asignaturas cursadas y aprobadas.
- b) El Jefe de Programa adelantará el estudio de la documentación presentada e informará al Consejo de Facultad su resultado, instancia que, mediante Acuerdo motivado, aceptará o rechazará la solicitud.

El presente procedimiento se desarrollará dentro del período de admisiones y cancelaciones establecido en el correspondiente cronograma académico del semestre.

ARTÍCULO 4º. CRITERIOS DE HOMOLOGACIÓN. Corresponde al Jefe de Programa tener en cuenta los siguientes criterios en el estudio de homologación:

El Comité de Currículo adelantará el estudio de homologación con la colaboración de los profesores titulares de las diferentes asignaturas y realizará las demás gestiones a que dé lugar la situación señalada en el presente artículo, e informará al Consejo de Facultad sobre el resultado,



para que de éste, si lo encuentra a satisfacción, dicte el Acuerdo respectivo. Para homologar una asignatura se tendrá en cuenta:

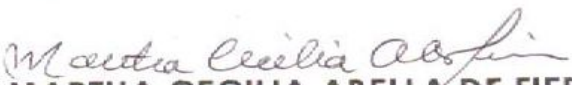
- a) Tener nota aprobatoria de 3.0 en la escala de 0.0 a 5.0, cuando el solicitante proceda de una Institución de Educación Superior, cuyo Programa homólogo tenga acreditación de alta calidad, según certificación del MEN.
- b) Tener nota aprobatoria de 3.5 en la escala de 0.0 a 5.0, cuando el solicitante proceda de una Institución de Educación Superior, cuyo Programa homólogo no cuente con la acreditación de alta calidad, según certificación del MEN.
- c) Correspondencia en intensidad horaria, objetivos, contenidos y actividades.

ARTÍCULO 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil nueve (2009).


REMBERTO JESÚS DE LA HOZ REYES
Presidente


MARTHA CECILIA ABELLA DE FIERRO
Secretaria